



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

1



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 6.18.01

BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2017

Auditoría Económica – Financiera

Período 2017

Buenos Aires, Junio 2022



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.18.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Balance General de la Ciudad- Ejercicio 2017

TIPO DE AUDITORÍA: Económica financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 03-05-2022

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Sánchez, Viviana hasta 13-10-2021
Tambornini, Lucas desde 01-01-2022

Supervisor: Rodríguez, Walter

OBJETIVO: Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2017 que integran la Cuenta de Inversión.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 15 DE JUNIO DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

CONCEPTOS	PESOS (sin centavos)	
	Administración Central	Administración Pública Consolidada
	Balance General	
Activo	133.055.780.557	162.463.045.264
Pasivo	98.553.784.036	102.675.135.438
Patrimonio Neto	34.501.996.521	59.787.909.826
	Estado de Resultados	
Total Ingresos	184.039.974.461	203.907.935.083
Total Egresos	175.383.368.599	186.235.662.471
Resultado del ejercicio	8.656.605.862	17.672.272.612



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, 15 de junio de 2022
Código del Proyecto	6.18.01
Denominación del Proyecto	Balance General de la Ciudad- Ejercicio 2017
Período examinado	Ejercicio 2017
Objeto de la auditoría	Balance General al 31-12-2017 y Estado de Resultados del ejercicio 2017.
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda y Finanzas (ex Hacienda)
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2017 que integran la Cuenta de Inversión.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I); b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado; c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos; d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2017 y el Balance de sumas y saldos; e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio; f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados; g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; h) examen de copias de documentación respaldatoria; i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.



Limitaciones al alcance	Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados en otros Proyectos de auditoría sobre los cuales la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-17. 1. Proyecto 6.18.02 Deuda 2017 a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.
Observaciones principales	Marco Normativo 1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto. 2) No existen al 31-12-2017 manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo. 3) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes. Rubro Disponibilidades 4) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoría efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada” al 31-12-2017, cuya resultante es el informe del Proyecto 4.18.03 “EFEAPC año 2017: • Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especifican alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. • La falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo produce, entre otras consecuencias, que algunas partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos (“Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” y “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar”). • Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo. Esta situación afecta el marco de control

de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y otras entidades financieras.

- Del análisis efectuado sobre los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) “Bancos” y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por el BCBA, se verificó que existen algunas diferencias por ajuste de conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la CI 2017 en el OD Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes.

- Persiste la existencia de diferencias por ajuste de conciliación así como de falta de uniformidad de criterio para la consolidación de las operaciones provenientes de los OD y de información por parte de la DGCG para incluir en el Sub Anexo II (A) “Bancos” a la cuenta contable 1.1.1.02.0099 “Otras Cuentas Bancarias” que según respuesta brindada por esa Dirección General en esta cuenta: “...se registran los recursos propios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, para lo cual se emiten los Formularios C10-Reg.” Al 31-12-1 tal diferencia asciende a \$ 6.692.783

- En el acápite “Fondos en organismos del Gobierno de la Ciudad”, se han detectado diferencias sin justificar entre el EFEAPC 2017 y los saldos contables de las cuentas “Caja OD” y “Caja chica común” por el total de \$ 34.213.801.

- Respecto de la existencia de cuentas en moneda extranjera:

- ✓ La DGTES continúa sin brindar información acerca de las cuentas OI 0029 BCRA y 78494/7-T y V abiertas en el BCBA.
- ✓ Persiste sin variación desde el Ejercicio 2010 el saldo de la CA 5908/8 U\$S 26.445,33 equivalentes a \$486.594 al 31-12-2017.

Rubro Créditos

5) La cuenta Deudores tributarios se encuentra regularizada en un 100%, y la cuenta Deudores no tributarios expone un saldo negativo, después de computarse la cuenta regularizadora, de \$ 56.429.199.

6) La cuenta 1.1.3.014.0000 “Regularización cuentas a cobrar” expuesta en el activo corriente incluye el importe de \$ -56.429.199 para regularizar el rubro 1.2.2.01.0000 “Cuentas a cobrar L.P.” expuesta en el activo no corriente.

Rubro Inversiones financieras a largo plazo.

7) El valor patrimonial proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes.



Rubro Bienes de Uso

8) No se registran las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.

9) No se registran contablemente las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.

10) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a cuentas específicas del Activo.

11) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación.

Rubro Pasivo

12) Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF Web.

13) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.

14) Información insuficiente sobre deuda por Títulos Públicos Programa de Financiamiento Mercado Local (títulos públicos de las Clases 21 y 22, Reapertura Clase 22 y Clase 23), Bonos Tango (series 11 y 12) y Operatorias del Programa de Financiamiento en el Mercado Local (Clases 3 a 23).

15) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.

16) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3.

17) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable.

Rubro Patrimonio Neto

Subrubro: Ingresos del Ejercicio

18) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas a los contribuyentes.

Dictamen	Las observaciones sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como ausencia de registración de créditos tributarios y depreciaciones de bienes de uso del ejercicio y acumuladas al cierre del mismo. En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las observaciones descripto en el párrafo anterior, el Balance general y el Estado de resultados no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2017, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.
Palabras claves	Ley N° 70 – DGCPUB – SIGAF - Crédito Público - Deuda Pública - Deuda Flotante.

INDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA	10
II) OBJETIVO.....	10
III) ALCANCE	14
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE	14
V) ACLARACIONES PREVIAS	15
V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad	15
V.3) Presentación y contenido de los Estados contables incluidos en la CI 2017.	19
V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).....	21
V.5) Capital Institucional.	22
V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	23
VI) OBSERVACIONES	23
VII) RECOMENDACIONES	33
VIII) DICTAMEN	35
ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO.....	36
ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL.....	39

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2017”
PROYECTO N° 6.18.01

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General² dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) con el objeto que se detalla a continuación.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Balance General al 31/12/2017 y Estado de Resultados del Ejercicio 2017.

En los Cuadros 1 y 2 siguientes se transcriben las cifras³ de ambos estados contables, correspondientes a la Administración Central y a la Administración Pública Consolidada.

II) OBJETIVO

Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2017 que integran la Cuenta de Inversión⁴ 2017.

¹ En adelante, AGCBA

² En adelante, Contaduría General o DGCG

³ En este informe los montos se expresan en pesos sin centavos (salvo otra indicación), a fin de facilitar su lectura.

⁴ En adelante, CI.

Las referencias contenidas en este informe corresponden a la CI publicada en el sitio web del Gobierno de la Ciudad. La misma es un archivo comprimido (extensión “.rar”) que contiene doce archivos “pdf”, que en este informe se identifican como “Tomo” seguido del nombre del archivo.

Cuadro 1 Balance General

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
1	ACTIVO		
1.1	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1	DISPONIBILIDADES	2.607.583.853	2.971.987.356
1.1.1.01.0000	FONDOS	80.751	74.262.431
1.1.1.02.0000	BANCOS	2.571.445.528	2.856.317.850
1.1.1.03.0000	FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	36.057.574	41.407.076
1.1.2	INVERSIONES FINANCIERAS	500.000.000	500.000.000
1.1.2.01.0000	INVERSIONES TEMPORARIAS	500.000.000	500.000.000
1.1.2.02.0000	TITULOS Y VALORES	0	0
1.1.3	CREDITOS	11.391.484.498	17.151.869.078
1.1.3.01.0000	CUENTAS A COBRAR	20.109.425.334	25.040.960.473
1.1.3.03.0000	ANTICIPOS	9.718.239.953	10.515.889.394
1.1.3.04.0000	REGULARIZACION CUENTAS A COBRAR	-20.163.892.954	-20.163.892.954
1.1.3.99.0000	OTROS CREDITOS	1.727.712.165	1.758.912.165
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	14.499.068.351	20.623.856.435
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	34.307.971.462	34.377.971.462
1.2.1.02.0000	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	34.307.971.462	34.377.971.462
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	928.668.604	1.174.219.449
1.2.2.01.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	928.668.604	1.174.219.449
1.2.4	BIENES DE USO	82.576.650.229	104.916.142.808
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5.888.365.698	7.302.473.475
1.2.4.02.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	61.887.210	61.887.210
1.2.4.03.0000	CONSTRUCCIONES	69.314.799.309	89.268.020.490
1.2.4.04.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.277.891.686	6.142.211.941
1.2.4.05.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	377.673.642	379.110.322
1.2.4.06.0000	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS CC	169.807.910	173.464.091
1.2.4.07.0000	OBRAS DE ARTE	15.205.370	15.385.220
1.2.4.09.0000	RODADOS	1.470.894.660	1.567.391.064
1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	124.743	6.198.996
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	743.421.910	1.370.855.110
1.2.6.01.0000	BIENES INTANGIBLES	743.421.910	1.370.855.110
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	118.556.712.206	141.839.188.830
	TOTAL ACTIVO	133.055.780.557	162.463.045.264

Cuadro 1 Balance General (continuación)

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
2	PASIVO		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	10.404.542.839	12.054.871.839
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	10.404.542.839	12.054.871.839
2.1.2	COMPROMISOS EN PERSONAL A PAGAR	592.867.464	687.451.452
2.1.2.01.0000	COMPROMISOS EN PERSONAL A PAGAR	592.867.464	687.451.452
2.1.3	DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	4.959.341.217	5.020.411.061
2.1.3.01.0000	RETENCIONES A PAGAR AFIP/AGIP	591.548.656	595.248.519
2.1.3.02.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL	828.885.283	833.262.297
2.1.3.03.0000	IMPUESTOS A PAGAR	1.963.112.004	1.994.474.608
2.1.3.99.0000	OTROS CONCEPTOS RETENIDOS A PAGAR	1.575.795.275	1.597.425.637
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	4.739.665.979	4.830.438.786
2.1.4.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	4.739.665.979	4.830.438.786
2.1.6	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	8.062.601.857	8.062.601.857
2.1.6.01.0000	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	8.062.601.857	8.062.601.857
2.1.7	PREVISIONES	611.180.405	611.180.405
2.1.7.01.0000	PREVISIONES	611.180.405	611.180.405
2.1.8	INTERESES A PAGAR	678.620	678.620
2.1.8.99.0000	OTROS INTERESES A PAGAR	678.620	678.620
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR	11.423.173.070	13.647.768.833
2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS	11.423.173.070	13.647.768.833
2.1.9.02.0000	DEVOLUCIONES A PAGAR	0	0
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	40.794.051.451	44.915.402.853
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	5.621.327	5.621.327
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	5.621.327	5.621.327
2.2.2	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES A LARGO PLAZO	21.832.217	21.832.217
2.2.2.01.0000	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	21.832.217	21.832.217
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS A LARGO PLAZO	3.284.127.766	3.284.127.766
2.2.3.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR A LARGO	3.284.127.766	3.284.127.766
2.2.5	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	54.448.151.275	54.448.151.275
2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	54.448.151.275	54.448.151.275
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	57.759.732.585	57.759.732.585
	TOTAL PASIVO	98.553.784.036	102.675.135.438
3	PATRIMONIO NETO		
3.1	HACIENDA PÚBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	3.766.107.509	3.766.107.509
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	3.766.107.509	3.766.107.509
3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.3.01.0000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.5	RESULTADO DEL EJERCICIO	30.735.889.013	54.530.073.725
3.1.5.01.0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	8.656.605.862	17.672.272.613
3.1.5.02.0000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	22.079.283.150	36.857.801.113
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL		1.338.460.297
3.1.7.01.0000	CAPITAL INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.338.460.297
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA	34.501.996.521	59.787.909.827
	TOTAL PATRIMONIO NETO	34.501.996.521	59.787.909.827
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	133.055.780.557	162.463.045.264

Fuente: CI 2017 Tomo 2 Contabilidad, páginas 13-14 (Adm. Central) y 58-59 (Consolidado)

Cuadro 2 Estado de Resultados

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
4	CUENTAS DE INGRESOS		
4.1	INGRESOS CORRIENTES		
4.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	164.283.639.622	166.818.015.695
4.1.1.01	TRIBUTOS LOCALES	125.866.729.030	128.389.690.039
4.1.1.03	TRIBUTOS DE JURISDICCION NACIONAL	37.851.807.321	37.851.807.321
4.1.1.99	OTROS TRIBUTOS LOCALES	565.103.272	576.518.335
4.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.703.608.397	6.213.048.786
4.1.2.01	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	4.703.608.397	6.213.048.786
4.1.3	VENTA BIENES Y SERV DE ADM PUB	1.122.373.646	1.411.127.466
4.1.3.02	VENTA DE SERVICIOS	1.122.373.646	1.411.127.466
4.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	410.078.040	410.078.040
4.1.5.01	RENTAS DE LA PROPIEDAD	410.078.040	410.078.040
4.1.6	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES CORRIENTES	4.149.331.661	18.993.408.139
4.1.6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.149.331.661	18.993.408.139
4.1.8	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	6.662.708.620	6.662.708.620
4.1.8.01	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	6.662.708.620	6.662.708.620
4.1.9	OTROS INGRESOS	1.811.337.041	1.811.337.680
4.1.9.01	OTROS INGRESOS	1.811.337.041	1.811.337.680
4.2	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	896.897.435	1.588.210.657
4.2.1	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	896.897.435	1.588.210.657
4.2.1.01	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	896.897.435	1.588.210.657
TOTAL CUENTAS DE INGRESOS		184.039.974.462	203.907.935.083
5	CUENTAS DE EGRESOS		
5.1	GASTOS CORRIENTES		
5.1.1	GASTOS OPERATIVOS	121.865.564.288	131.420.875.517
5.1.1.01	GASTOS EN PERSONAL	82.647.532.350	89.185.564.025
5.1.1.02	BIENES DE CONSUMO	4.666.963.036	4.834.891.032
5.1.1.03	SERVICIOS NO PERSONALES	34.551.068.903	37.400.420.460
5.1.2	ALQUILERES E INTERESES	7.195.984.855	7.195.984.855
5.1.2.01	INTERESES	7.195.984.855	7.195.984.855
5.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES OTORGADAS	36.911.040.627	38.206.000.512
5.1.3.01	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES OTORGADAS	36.911.040.627	38.206.000.512
5.1.4	INVERSION Y PARTICIPACION DE CAPITAL	1.509.612.457	1.509.612.457
5.1.4.01	INVERSION Y PARTICIPACION DE CAPITAL	1.509.612.457	1.509.612.457
5.1.9	OTRAS PERDIDAS	7.901.166.371	7.903.189.129
5.1.9.01	OTRAS PERDIDAS	7.901.166.371	7.903.189.129
TOTAL CUENTAS DE EGRESOS		175.383.368.599	186.235.662.471
RESULTADO DEL EJERCICIO		8.656.605.862	17.672.272.613

Fuente: CI 2017 Tomo Contabilidad, páginas 16 (Adm. Central) y 61 (Consolidado)

III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I);
- b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2017 y el Balance de sumas y saldos;
- e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- h) examen de copias de documentación respaldatoria;
- i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Las tareas de campo se han desarrollado entre junio de 2020 y mayo de 2021. Es preciso recordar que, como es de conocimiento público, durante este periodo rigió el Aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) y Distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) establecidos por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y 520/20 y sus modificatorios. Tales DNU del Poder Ejecutivo Nacional fueron dictados a raíz de la declaración por la OMS del brote de coronavirus (Covid-19) como una pandemia, el 11 de marzo de 2020.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados en otros Proyectos de auditoría sobre los cuales la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-2017.

1) Proyecto 6.18.02 Deuda 2017

- a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera⁵, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁶. La referida circunstancia obstaculiza realizar

⁵En adelante, SIGAF

⁶En adelante, DGCPUB



comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad

- 1) La Ley 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. En el capítulo V dedicado al Sistema de Contabilidad, la Ley establece:
 - la definición, objeto y características generales de este Sistema;
 - como su órgano rector a la Contaduría General, así como sus autoridades, competencias y algunas responsabilidades;
 - los plazos y contenido mínimo de la Cuenta de Inversión.
- 2) Dicha Ley caracteriza al Sistema de Contabilidad como el responsable de recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público⁷.
- 3) Como órgano rector, la Contaduría General es responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público⁸. Entre las competencias asignadas por la Ley 70, cabe citar:
 - llevar la contabilidad general de la Administración Central;
 - consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
 - realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
 - producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la CABA.⁹
- 4) El Decreto 363/GCABA/ 2015¹⁰ establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias de la Contaduría General:
 - Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos
 - Tener a su cargo la contabilidad de la Administración Central, asegurando el registro y la guarda de la documentación respaldatoria
 - Elaborar la información contable para la presentación anual a la legislatura de la CABA y para la toma de decisiones
 - Elaborar normas contables, asesorando a las distintas unidades ejecutoras en la aplicación de las mismas.

⁷ Ley 70, artículo 1090

⁸ Ley 70 artículo 113.

⁹ Ley 70, artículo 115, inc. j.

¹⁰ BOCBA 16-12-2015.



- Suscribir órdenes de pago teniendo responsabilidad acerca del cumplimiento de los pasos previos que validen las acreencias incluidas en las mismas.

V.2) Normativa Contable

- 5) En ejercicio de sus competencias¹¹ la Contaduría General emitió la Disposición N°111/DGCG/2016¹², por la cual aprobó las “Normas de Contabilidad para el Sector Público¹³ de la Ciudad de Buenos Aires” y derogó el marco conceptual hasta entonces vigente establecido por la Disposición N° A 31/DGCG/2003¹⁴.
- 6) Los principales cambios introducidos por la Disposición 111/16 se enuncian a continuación:
 - a) Agrega como requisito de la información el de “Disponibilidad y accesibilidad”.¹⁵
 - b) Establece y define los Principios fundamentales para la Contabilidad del Sector Público, a saber:
 - Postulado básico de equidad
 - Ente Público
 - Ente Público en Actividad
 - Ejercicio Contable
 - Bienes Económicos
 - Reconocimiento de las Transacciones
 - Moneda de Cuenta
 - Valuación al Costo
 - Exposición
 - Universalidad
 - Importancia relativa, significación y desviaciones aceptables
 - Uniformidad
 - Prudencia
 - Registro Único
 - Objetividad

¹¹ Ley 70, artículo 115 inc. b)

¹² BOCBA 19-07-2016. En adelante “Disposición 111/16

¹³ En el apartado de Aspectos Generales de la Disposición se menciona como Sector Público a la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), comunas, organismos descentralizados y entidades autárquicas.

¹⁴ “Marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, BOCBA 25-03-2003.

¹⁵ “Disponibilidad y accesibilidad: la información, en pos de la transparencia y para facilitar el control, debe ser publicada y de fácil acceso para los usuarios.”



c) Estipula los siguientes cuadros y estados contables que contiene la Cuenta de Inversión:

- Situación Patrimonial;
- Recursos y Gastos;
- Evolución del Patrimonio Neto;
- Flujo de Efectivo;
- Deuda;
- Ahorro, Inversión y Financiamiento;
- Ejecución Presupuestaria;
- Ejecución Físico – Financiera;
- Comportamiento de costos e indicadores de eficiencias;
- Conciliación y compatibilización.

Asimismo, mantiene como objetivo de estos cuadros y estados contables proveer información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, la incidencia sobre el patrimonio y su evolución económico-financiera para facilitar la toma de decisiones.

d) Dicta las normas de valuación y exposición de los rubros que integran los estados contables:

ACTIVO

- Disponibilidades,
- Inversiones Financieras,
- Créditos,
- Bienes de Consumo,
- Aportes y participaciones de capital,
- Bienes de Uso,
- Bienes intangibles

PASIVO

- Deudas a Pagar,
- Compromisos en personal a pagar y deudas por cargas sociales y fiscales,
- Deudas financieras,
- Deuda documentada,
- Deuda pública,
- Previsiones,
- Intereses a pagar,
- Otras cuentas a pagar,
- Pasivos diferidos

PATRIMONIO
RECURSOS O INGRESOS

- Ingresos tributarios,
- Ingresos no tributarios,
- Venta de bienes y servicios de la administración pública,
- Ingresos de operaciones de empresas y sociedades del Estado,
- Rentas de la propiedad,
- Transferencias y contribuciones,
- Venta de títulos y valores,
- Venta de acciones y participaciones de capital,
- Otros ingresos,
- Transferencias recibidas para gastos de capital)

GASTOS O EGRESOS

GASTOS O EGRESOS

- Gastos operativos (incluyen Retribuciones de servicios prestados en relación de dependencia y todos los gastos inherentes a la prestación; Gastos devengados en concepto de bienes de consumo; Servicios básicos; Alquileres; Depreciaciones de bienes de uso e inmateriales y los Egresos por impuestos indirectos),
 - Alquileres e intereses,
 - Transferencias y contribuciones otorgadas,
 - Otras pérdidas
- 7) En el ámbito gubernamental nacional rigen los "Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional", establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- 8) En el ámbito profesional contable, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó las siguientes Recomendaciones Técnicas del Sector Público:

Nº	Título	Fecha
1	Marco conceptual contable para la Administración Pública	28/03/2008
2	Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria	03/12/2010
3	Presentación de Estados Contables	14/10/2016
4	Reconocimiento y Medición de Activos	23/03/2021

Asimismo, la FACPCE invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar estas Recomendaciones, y sugirió a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de ellas. La DGCG del GCABA no se ha expedido formalmente sobre la adopción

de las precitadas Recomendaciones Técnicas, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sólo aprobó la RTSP N° 1.¹⁶

- 9) En el Anexo II de este informe se presenta un cuadro comparativo de los criterios de valuación para cada rubro del Balance General establecidos por la Disposición 111/16 y por la Resolución Técnica 17 de la FACPCE.
- 10) El modelo contable adoptado (entendido como el conjunto de criterios que se decide emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública) no se explicita en la Disposición 111/16, pero se infiere de su texto que comprende:
- Unidad de Medida: Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, permitiendo agrupar y comparar los datos.
 - Criterios de valuación o medición: Se detallan en el Anexo 2 de este informe
 - Capital a mantener: Se infiere que se considera como patrimonio hacendal a mantener al financiero, para la medición de los resultados.
- 11) La Disposición 206/17 de la DGCG (modificada por la Disp. N° 229)¹⁷ estableció las normas de cierre de la Cuenta General del Ejercicio del Sector Público. Las mismas son definidas como las reglas a las que deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de:
- Ejecución del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos,
 - Movimientos financieros,
 - Entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión,
 - Registro de la ejecución física,
 - Bienes de uso y de consumo,
 - Crédito Público,
 - Juicios en los que interviene el GCABA,
 - Ejecución presupuestaria de las entidades de la Administración Pública de la CABA,
 - Información consolidada del Sector Público de la CABA.

V.3) Presentación y contenido de los Estados contables¹⁸ incluidos en la CI 2017.

- 12) Según el capítulo 1 “Presentación de la CI 2017” del Tomo 1 “Presupuesto”, en cumplimiento de la Ley 70¹⁹ se acompañan el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración Central, de la Administración Pública

¹⁶ Mediante la Resolución CD N° 36/08 del 16-4-2008.

¹⁷ BOCABA 28-11-2017 y 26-11-2017, respectivamente.

¹⁸ En adelante, EECC.

¹⁹ Art 118 inc d).

Consolidada y de los Organismos Descentralizados, los que resultan de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial reflejada en el SIGAF.

- 13) Como en años anteriores, los Estados Contables se presentan a nivel de Administración Central y Administración Pública Consolidada, entendiendo por esta última a la Administración Central sumada a los organismos descentralizados / Entes Autárquicos. Este nivel de consolidación se denomina “Administración Pública no Financiera” y se corresponde con el primero de los tres niveles existentes de consolidación definidos por la Resolución 386/MHGC/12²⁰.
- 14) Corresponde mencionar que la CI 2017 no presenta Estados Contables para los siguientes niveles de consolidación:
 - a. Sector Público no financiero (2° nivel de consolidación), el cual surge de anexar a la Administración Pública no financiera las empresas y sociedades del Estado.
 - b. Sector Público Consolidado (3° nivel de consolidación), el cual resulta de agregarle al nivel anterior las instituciones financieras del gobierno (Banco Oficial).
- 15) Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus Estados Contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difieren de las aplicadas por el Sector Público. Las empresas y sociedades del Estado se rigen por la Ley 19550 y las Resoluciones de organismos profesionales emisores de normas técnicas (FACPCE, CPCECABA, etc.), mientras que la Administración Pública Consolidada se rige por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte la DGCG en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad.
- 16) El tomo 2 “Contabilidad” de la CI 2017 expone los siguientes estados contables:
 - a. Balance de sumas y saldos Administración Central²¹
 - b. Estado de situación patrimonial Administración Central²²
 - c. Estado de resultado de la Administración Central²³
 - d. Estado de evolución del patrimonio neto Administración Central²⁴
 - e. Balance de sumas y saldos Administración Pública Consolidada²⁵
 - f. Estado de situación patrimonial Administración Pública Consolidada²⁶
 - g. Estado de resultado Administración Pública Consolidada²⁷

²⁰ Resolución 386/MHGC/12 Cap VI Cuenta de Ahorro - Inversión – Financiamiento, Punto D. Aspectos Metodológicos

²¹ Tomo 2 Folio 4 a 11.

²² Tomo 2 Folio 13 a 14.

²³ Tomo 2 Folio 16.

²⁴ Tomo 2 Folio 18.

²⁵ Tomo 2 Folio 48 a 56.

²⁶ Tomo 2 Folio 58 a 59.

²⁷ Tomo 2 Folio 61.



- h. Estado de evolución del patrimonio neto consolidado²⁸
- i. Estado de flujo de efectivo de la cuenta del tesoro²⁹.

V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

- 17) El método del VPP, adoptado por la Disposición 111/2016 y normado en la Resolución Técnica 21 de la FACPCE, es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa.
- 18) Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
- 19) Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza según la participación accionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 20) Respecto de la aplicación del método VPP, la Resolución Técnica N° 21 contempla:
 - a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
 - b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, neto de eliminaciones de resultados no trascendidos a terceros y que se encuentran contenidos en los saldos finales de activos. (El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un tercero)
- 21) La Resolución Técnica N° 21 en su punto 1.5 establece que los Estados Contables de la inversora deben incluir, entre otras, las siguientes referencias:
 - a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método.
 - b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad.
 - c. Cuando la fecha de cierre de los Estados Contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la inversora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)³⁰ de dicha resolución técnica.

²⁸ Tomo 2 Folio 63 a 64.

²⁹ Tomo 2 Folio 66 a 107.

³⁰ Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.

- d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
- e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.
- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

V.5) Capital Institucional.

- 22) Según la Disposición 111/16 en los Organismos Descentralizados se denomina capital institucional a la diferencia entre el activo y el pasivo, y patrimonio institucional cuando se le adicionan las transferencias y contribuciones de capital recibidas y la acumulación de los resultados de los sucesivos ejercicios fiscales.
- 23) En el Tomo 6 “OD” de la CI 2017 se publican balances generales y estados de resultados por el año 2017, comparativos con 2016, de diecinueve Organismos Descentralizados (considerando las 15 Comunas como un solo OD) ³¹.
- 24) Respecto de los Inmuebles, la CI informa que se encuentran registrados según la información remitida por el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI) ³².
- 25) Dada la disolución del Instituto Espacio para la Memoria en 2014 ³³, la CI reitera que el Gobierno de la Ciudad otorgó al Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Acuerdo N° 8 celebrado el 22 /01/2014, el derecho real de usufructo por un plazo de 30 años sobre diversos inmuebles ³⁴.
- 26) El Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad es uno de los 19 ODs cuyo balance y estado de resultados se informa en el Tomo 6. La Ley 5879 (BO 30/10/2017) disolvió este Instituto y dispuso que su personal sea transferido a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.).

Cabe puntualizar que esta Sociedad del Estado fue creada por la Ley 5785 (BO 18/01/2017), la cual estableció su objeto, régimen jurídico, administración y recursos, entre otros aspectos. Los respectivos estados contables al 31/12/2017 constan en el Tomo 7 de la CI 2017 ³⁵.

³¹ Folios 14 a 81

³² Tomo 1 “Presupuesto” folio 17

³³ Ley 4929 (BO 19/05/2014)

³⁴ Folio 13 de Tomo 6 “OD”

³⁵ Folios 855 a 858

V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

27) La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, definido como instrumental ³⁶, en el ámbito de la jurisdicción 60 “Ministerio de Hacienda”. El detalle de su ejecución se expone a continuación a título informativo:

Sub Prog	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecutado
0	0	1	0	Conducción	43.854.338	57.145.170	56.445.148	98,8%
0	0	2	0	Administración y Servicios Generales	95.934.565	116.452.155	115.897.782	99,5%
0	0	10	0	Contabilidad General	27.305.648	30.788.073	30.204.076	98,1%
0	0	11	0	Normas y Procedimientos	9.648.226	10.208.711	9.574.188	93,8%
0	1	0	51	Refacción y Mejora Edilicia Contaduría y Archivo	6.000.000	2.578.543	2.578.537	100,0%
				Totales	182.742.777	217.172.652	214.699.730	98,9%

Fuente: Datos extraídos del SIGAF.

VI) OBSERVACIONES

Para una mejor exposición se presentan:

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables;*

1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.

La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016 aprobó “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Esta norma continuó con los lineamientos generales establecidos por la Disposición A 31/2003 a la que dejó sin efecto (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre Estados Contables tales como objetivos, requisitos de la información, contenido y elementos), pero no estableció lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición³⁷.

Los estados contables al 31-12-2017 están expresados en moneda nominal. La Disposición 111/2016 establece como uno de los principios fundamentales para la contabilidad del Sector Público el de Moneda de cuenta, por el cual “Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden”; ello, sin tener en cuenta la existencia de contextos de estabilidad monetaria. La FACPCE determinó en su Resolución 539 del 29-9-2018

³⁶ T° 4 “OGEPU” de la CI 2017, hojas 1240 y 1264

³⁷ Cuenta de Inversión 2017, Tomo I, pág. 14 (Criterios generales de medición).

que, dados los índices inflacionarios de los últimos tres años, corresponde la aplicación del ajuste por inflación para los estados contables cerrados a partir del 1-7-2018, inclusive.

La Disposición 111/16 sigue sin abordar temas tales como:

- Objetivo de cada uno de los EECC básicos.
- Omite estructura de cada estado contable y requisitos mínimos sobre el contenido de los estados contables.
- Definición y distinción de activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- Tratamiento de los Bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural y Bienes del Dominio Público.
- Consideración de hechos posteriores a la fecha de los Estados Contables
- Estructura, rubros y tratamiento de las Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores y del destino de los resultados no asignados, en el Estado de evolución del patrimonio neto.
- Estructura del Estado de resultados.
- Método de utilización y estructura del Estado de flujo de efectivo
- Contenido y estructura de las Notas a los EECC

2) No existen al 31-12-2017 manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.³⁸

La presente es una observación recurrente expuesta en los Informes finales de la AGCBA relativos a la auditoría de los estados contables por los ejercicios 2009 a 2016, inclusive ³⁹.

La ausencia de este instrumento contable en el ejercicio 2017 bajo examen dificulta la comprensión de los conceptos involucrados, la naturaleza económica y el comportamiento de las diferentes partidas del Plan de Cuentas, además de vulnerar requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los EECC⁴⁰.

³⁸ Corresponde señalar que, mediante Disposición Nro. 43/DGCG/2020 (BOCABA 26-6-2020), se ha aprobado el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La aplicación de esta norma será evaluada en la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2020.

³⁹ Proyectos 6.11.01, 6.12.01, 6.13.01, 6.14.01, 6.14.02, 6.15.01, 6.16.01 y 6.17.01, respectivamente.

⁴⁰ Disposición N° 111-DGCG-16, apartado “Requisitos de la información”, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

3) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes ⁴¹

El SIGAF comenzó a utilizarse en 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006. Realizado un análisis de variaciones se determinó que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe⁴².

Rubro: Disponibilidades

4) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoría efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada”⁴³ al 31-12-2017, cuya resultante es el informe del Proyecto 4.18.03 “EFEAPC año 2017:

- a) Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especifican alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados.
- b) La falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo produce, entre otras consecuencias, que algunas partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos (“Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” \$ 33.614,666 incluido en *Anticipos* y “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” \$ 515.241.380 incluido en *Otros créditos*).
- c) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires⁴⁴ y en otras entidades financieras.

⁴¹ En la nota NO N° 2020-16210427 del 30-6-20, la DGCG informó que “Considerando que a partir del ejercicio 2019 todos los organismos, en virtud del Decreto 263/10, han migrado sus inventarios al SIGAF WEB, se continuará con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes, para conciliar los saldos contables con los del SIGAF WEB patrimonio partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas cuentas contables que están íntimamente relacionadas al módulo de bienes”. Lo antedicho será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

⁴² Según Informe IF-2018-2563731 de la DGCG del 12-1-2018, a esta fecha el plazo para la migración de inventarios al 31-12-2010 fijado por la Disposición 327/DGCG/14 estaba vencido, existiendo aun organismos que no han cumplimentado lo precitado. Cuando dicha migración esté concluida y el sistema debidamente estabilizado, se analizarán los ajustes que correspondan.

⁴³ Este Estado contable, presentado en cumplimiento del artículo 118, inciso b), de la ley N° 70 en el Tomo 2 “Contabilidad” de la CI 2017 (estado principal y anexos, en hojas 65 a 107), muestra las variaciones netas del efectivo que surgen de la comparación de las disponibilidades al Inicio y al cierre del ejercicio y la composición de dicho rubro en ambas fechas.

⁴⁴ En adelante BCBA

- d) Del análisis efectuado sobre los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) "Bancos" y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por el BCBA, se verificó que existen diferencias por ajuste de conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la CI 2017 en el OD Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. La comparación de los saldos se informa a continuación:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2017	Saldo bancario según BCBA	Diferencia
1.1.1.02.0101	20049/3	Cta. Cte. CNNYA	3.360.277	3.758.570	398.293

- e) Persiste la existencia de diferencias por ajuste de conciliación así como de falta de uniformidad de criterio para la consolidación de las operaciones provenientes de los OD y de información por parte de la DGCG para incluir en el Sub Anexo II (A) "Bancos" a la cuenta contable 1.1.1.02.0099 "Otras Cuentas Bancarias" que según respuesta brindada por esa Dirección General en esta cuenta: "...se registran los recursos propios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, para lo cual se emiten los Formularios C10-Reg.": La diferencia detectada es la siguiente:

Cuenta contable	Denominación	Saldo según EFEAPC 2016	Saldo Banco Hipotecario al 31-12-16	Diferencia	Fuente
1.1.1.02.0099	Otras Cuentas Bancarias	78.651.449	71.958.666	6.692.783	IVC

- f) En el acápite "Fondos en organismos del Gobierno de la Ciudad", se han detectado diferencias sin justificar según el siguiente detalle:

Cuenta contable	Concepto	Según EFEAPC 2017	Bce Sumas y saldos	Diferencias
1.1.1.01.0003	Caja OD ⁴⁵	40.826.870	74.181.680	33.354.810
1.1.1.03.0003	Caja Chica Común	10.218.458	11.077.449	858.991
Total				34.213.801

- g) Respecto de la existencia de cuentas en moneda extranjera:
- La DGTES continúa sin brindar información acerca de las cuentas OI 0029 BCRA y 78494/7-T y V abiertas en el BCBA.
 - Persiste sin variación desde el Ejercicio 2010 el saldo de la CA 5908/8 U\$S 26.445,33 equivalentes a \$486.594 al 31-12-2017

Rubro: Créditos

- 5) La cuenta Deudores tributarios se encuentra regularizada en un 100%, y la cuenta Deudores no tributarios expone un saldo negativo, después de computarse la cuenta regularizadora, de \$ 56.429.199**

⁴⁵ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar del Proyecto 4.18.03 EFEAPC 2017 que la diferencia de \$ 33.354.810 se corrigió en el EFEAPC 2018. Se verificará en futuras auditorías.

Cuenta		Monto s/ Balance de sumas y saldos-\$
N°	Denominación	
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios ⁴⁶	19.466.909.445
Menos:	Regularización Créditos a percibir	
1.1.3.04.0002	Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)	-8.593.948.626
1.1.3.04.0003	Radicación vehículos (RV)	-8.525.964.633
1.1.3.04.0004	Anuncios publicitarios (AN)	- 1.654.610.362
1.1.3.04.0010	Régimen Simplificado (RS)	- 692.385.824
Activo neto por Deudores Tributarios al 31-12-17		0
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios ⁴⁷	639.732.391
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	-696.161.590
Activo neto por Deudores no Tributarios al 31-12-17		-56.429.199

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Balance de sumas y saldos.

La diferencia negativa se explica en la Observación siguiente.

Las cuentas regularizadoras deberían registrar el movimiento de los cargos preventivos basados en estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo.

Sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 111/2016, emitida por ese organismo, establece para la registración de los ingresos el momento del percibido, invocando el art. 38 de la ley 70 ⁴⁸. El fundamento de utilizar el criterio del percibido para los ingresos se expone en los Notas aclaratorias N° 3 “Registro de los recursos” y 8 “Relaciones entre el presupuesto y el Estado de situación patrimonial” (Tomo 1 Presupuesto de la CI 2017, hojas 13 y 15).

Corresponde señalar que el mentado artículo 38 está comprendido en el capítulo II Sistema presupuestario, Sección II “De los recursos”; es decir, se utiliza como criterio contable un criterio eminentemente presupuestario. Ello implica, al 31 de diciembre de cada año, asignar un valor nulo a derechos a favor del Gobierno de la Ciudad emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos. En consecuencia, la exposición de los deudores tributarios y no tributarios genera

⁴⁶ Conformación del saldo provista por la AGIP a la DGCG, en cumplimiento de la Disposición 206/17, según NO-2020-26969577-GCABA-DGCG.del 6-11-2020.

⁴⁷ Conformación del saldo provista por diversos organismos (DG Bienes y Concesiones, GD Cementerios, FACOEP Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos Sociedad del Estado y DG Infracciones) a la DGCG, en cumplimiento de la Disposición 206/17, según nota NO-2020-26969577-GCABA-DGCG.del 6-11-2020.

⁴⁸ La disposición 111/16 DGCG prescribe: Rubro Créditos- Exposición “...El total del rubro se regulariza a fin de exponer correctamente los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 70 y consignado en la presente disposición. En caso de contar con una previsión constituida por riesgo de créditos incobrables se expondrá neteando el total del rubro.”

confusión en la interpretación de la información, incrementando la posibilidad de que los usuarios de la misma pudieran arribar a conclusiones erróneas.

La aplicación de este criterio deviene en un conservadurismo extremo, en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y del resultado de las operaciones.

6) La cuenta 1.1.3.04.0000 “Regularización cuentas a cobrar” expuesta en el activo corriente por \$ -20.163.892.953 incluye la suma de \$ -56.429.199 para regularizar el rubro 1.2.2.01.0000 “Cuentas a cobrar L.P.” \$ 1.174.219.449 expuesto en el activo no corriente.

El saldo de la cuenta N° 1.2.2.01.0001 “Cuentas a Cobrar Largo Plazo” \$ 56.429.199 se origina en el Acta Acuerdo celebrada el 18-12-2003 entre el Estado Nacional y la CABA, por el cual el Gobierno Nacional reconoce adeudar a la Ciudad Autónoma esa suma, en concepto de Servicios Educativos Terciarios de Gestión Pública transferidos a la Ciudad mediante el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales del 19-2-1992 y Actas Complementarias correspondientes. El Acta Acuerdo fue ratificada por Decreto del PEN N°2039/04 (BO 17-1-05).⁴⁹

La citada cuenta 1.2.2.01.0001 “Cuentas a Cobrar Largo Plazo” no registra movimientos desde el 31-12-2005.

Rubro: *Inversiones financieras a largo plazo.*

Subrubro: *Aportes y participación de capital*

7) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes.

La DGCG valúa las inversiones permanentes en sociedades sobre las que tiene control o ejerce una influencia significativa en las decisiones, calculando la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora. El artículo 117 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General de los estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2017 menciona los organismos que no cumplieron con el presente artículo:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires⁵⁰
- Asociación Salud Integral⁵¹

⁴⁹ En la nota NO-2020-26969577 del 6-11-2020, la DGCG explica que dicho saldo fue regularizado en la Cuenta de Inversión 2019

⁵⁰ Según la CI 2017 Tomo 7 “Empresas” Folio 10, al momento de cierre de la CI los EECC del ejercicio 2017, se encontraban en pleno proceso de elaboración y realización de ajustes, sin una fecha cierta de finalización y aprobación, por lo que no se pudo cumplimentar el requerimiento formulado mediante el EE N° 10633086/18.

⁵¹ En el mismo documento y folio se explica que no se recibió respuesta a dos requerimientos, formulados mediante EE N° 10528224/18 y Comunicación Oficial. Asimismo, se consigna que la entidad se encuentra en liquidación.

Rubro: Bienes de uso

8) No se registran las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.⁵²

Las depreciaciones tienen por objeto medir el desgaste de un bien debido a su uso y, a través de ella, medir los recursos necesarios para la reposición de los bienes, a fin de conservar la capacidad operativa o productiva del ente público. La no registración de este concepto tiene como efecto la sobrevaluación del activo y la omisión de su incidencia en los egresos del Estado de resultados, es decir, un mayor superávit (o menor déficit) final.

Según la CI 2017 Tomo 1 “Presupuesto”, folio 16, “Si bien en cada ejercicio se realizan exhaustivos avances en el desarrollo de la funcionalidad de actualizaciones y depreciaciones para su definitiva implementación en el módulo de bienes muebles en el sistema SIGAF WEB; este aspecto aún carece de su reflejo contable...”

9) No se registran contablemente las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.⁵³

El decreto 263/2010, creó el registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo. El mismo consta de diversas etapas de implementación, y tiene por objeto permitir el registro contable de las bajas y bienes de consumo no agotados durante el ejercicio, a la fecha objeto de la auditoría no se encuentra implementado, continuándose con su desarrollo.

Lo mencionado refleja la medición en exceso de las cuentas que integran el mencionado rubro, y pone en evidencia errores de exposición, ya que las acreditaciones expuestas en el balance de sumas y saldos se corresponden únicamente a modificaciones o errores en los formularios presupuestarios y no a bajas, dicha situación no se encuentra explicitada en ninguno de los tomos de la Cuenta de Inversión.

⁵² En su descargo el auditado indica que “En el ejercicio 2019 todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB, dando inicio por tal motivo a partir de ese periodo, a la contabilización de la depreciación a valores históricos de los bienes incluidos en el módulo de bienes muebles del SIGAF WEB. Aclarando, asimismo, que los valores actualizados solamente serán una referencia para el valor de significatividad económica que se debe tener en cuenta al momento de la baja del bien para el tratamiento específico a aplicar por esa gestión”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

⁵³ En nota NO N° 2020-16210427 del 30-6-2020, la DGCG explica que “Desde el ejercicio 2019, periodo en el que se ha efectivizado la migración al SIGAF WEB de los inventarios de todos los organismos, se continuará con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes, para conciliar los saldos contables con los del SIGAF WEB patrimonio partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas cuentas contables que están íntimamente relacionadas al módulo de bienes. Y en lo que se refiere a bienes de consumo, se comenzó en el ejercicio 2018 a regularizar el saldo contable mejorando considerablemente la exposición del rubro priorizando su conceptualización con el pertinente respaldo del stock final que refleja el módulo de bienes de consumo en el SIGAF WEB. Quedando supeditado asimismo a que las áreas efectúen en tiempo y forma la carga del consumo en el SIGAF WEB, de cada uno de los bienes bajo su órbita”. Ello será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

Cuenta: Construcciones (Administración Pública Consolidada \$ 89.268.020.489,50)

10) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo.

11) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación.

Esto responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario, por ende, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, que define a las inversiones públicas⁵⁴, las distintas unidades ejecutoras registran la ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcción en bienes de dominio público”, y por ende producen la activación de dicha erogación.

Rubro: Pasivo (Administración Pública Consolidada \$ 102.675.135.437)

12) Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF Web.

La deuda pública que se expone en el “Estado de la Deuda” Tomo 3 de la CI 2017 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema SIGAF, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fueron suministrados por la DGCPUB. Estas circunstancias, tal como se expresó en el apartado de “Limitaciones al Alcance”, obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad.

⁵⁴ Ley 70 Art 13 “...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

13) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.⁵⁵

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios anteriores de 2004 a 2017 por \$ 1.734,95 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

14) Información insuficiente sobre deuda por los siguientes Títulos Públicos.

- Programa de Financiamiento Mercado Local: en los títulos públicos de las Clases 21 y 22, Reapertura Clase 22 y Clase 23, emitidos en el ejercicio 2017 (páginas 13 y 14 del Tomo 3 Deuda), la descripción de estos títulos no menciona las normas dispositivas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; tal información es necesaria para verificar las pautas de emisión.
- Bonos Tango: En la descripción de las condiciones de emisión de las Series 11 y 12 (páginas 100 a 107 del Tomo 3 Deuda) sólo se mencionan las leyes que autorizaron estos empréstitos públicos, no se mencionan las normas dispositivas que materializan esas emisiones.
- Operatorias del Programa de Financiamiento en el Mercado Local Clases 3 a 23 (páginas 111 a 169 del Tomo 3 Deuda) no se mencionan las leyes que las autorizaron ni las normas dispositivas que las implementaron.

En los dos últimos casos, tampoco se determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

15) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.^{56 57}

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.⁵⁸

⁵⁵ En su descargo el auditado indica que “Se han emitido las Disposiciones Nro. 112/ DGCG/19 y Nro. 37/DGCG/20 mediante las cuales en el ejercicio 2019, se ha comenzado el proceso de prescripción de deuda correspondiente”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado

⁵⁶ Esta Observación es recurrente.

⁵⁷ En la nota NO Nº 2020-16210427 del 30-6-20, la DGCG indica que procederá “a su actualización en el cierre del ejercicio 2019”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado.

⁵⁸ a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU Nº 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

16) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3.⁵⁹

La CI 2017 no contiene información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”. En especial no están informadas las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-17, que representan un pasivo cierto y determinado, así como la previsión para juicios constituida. Dicha información es brindada a la DGCG por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que representa a la Ciudad ejerciendo el patrocinio letrado en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

17) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable.

Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 “Información adicional Tº I de IV”, página 5, por un total \$ 12.487.402, no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda”; tampoco se mencionan las fuentes para su elaboración.

Rubro: *Patrimonio neto*

Subrubro: *Ingresos del Ejercicio*

18) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos efectuadas a los contribuyentes.⁶⁰

Los intereses financieros, que en el ejercicio 2017 ascendieron aproximadamente a \$ 2.850.938, fueron deducidos de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados.⁶¹

01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

⁵⁹ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que se implementaron nuevos procedimientos respecto a la forma de pago y regularización de las sentencias judiciales en el ejercicio 2021. Se verificará en futuras auditorías.

⁶⁰ Observación extraída del IF 4.18.01 Control de Recursos de la CABA.

⁶¹ Dado que se trata de un universo muy atomizado, el importe indicado se calculó en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en los siguientes montos de las devoluciones

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones siguientes guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Considerando que estas recomendaciones no revisten carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

- 1) Dictar normativa de aplicación específica que acompañe el marco conceptual regulado en la Disposición N° 111/DGCG, relativo a objetivos, estructura y requisitos mínimos de los estados contables, y demás temas señalados en la observación.
- 2) En 2020, mediante Disposición N° 43 (BOCABA 26-6-2020), la DGCG aprobó el Manual de Cuentas del GCABA. La aplicación de esta norma será evaluada en la auditoría de los estados contables correspondientes.
- 3) , 8) y 9) Continuar con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes para conciliar los saldos contables y efectuar las correcciones correspondientes, incluyendo la registración de las depreciaciones y bajas de bienes de uso. Ello, considerando que a partir del ejercicio 2019 todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB en virtud del Decreto 263/10, según ha informado la DGCG ⁶².
- 4) Las recomendaciones realizadas respecto al rubro Disponibilidades se encuentran en el Informe Final 4.18.03 “EFEAPC”, publicado en el sitio web de AGCBA bajo el número 2064.
- 5) Exponer el saldo de los deudores tributarios de acuerdo con los montos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio, determinar su grado de incobrabilidad y regularizar los saldos según corresponda.
- 6) La DGCG ha informado ⁶³ que en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar el saldo del crédito en cuestión. Esto podrá ser objeto de auditoría oportunamente.
- 7) Arbitrar los medios para que la totalidad de las Empresas y Sociedades en las que participa el Gobierno de las CABA presenten la información de sus estados contables de manera oportuna, en cumplimiento del artículo 116 de la ley 70.
- 10) Segregar contablemente las construcciones terminadas de las construcciones en curso o en proceso, analizar y regularizar los saldos correspondientes.
- 11) Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a costos y gastos.

realizadas en el ejercicio 2017: 92,9% en Impuesto sobre los Ingresos Brutos y 75,9% en Impuesto de Sellos.

⁶² Notas N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20 y NO-2022-11969526-GCABA-DGCG del 30-6-22

⁶³ Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20 y NO-2022-11969526-GCABA-DGCG del 30-6-22



- 12) Implementar los mecanismos para integrar los registros de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público con el SIGAF Web, en procura de dar cumplimiento al artículo 96 inciso c) de la Ley N° 70.
- 13) Incluir en la CI la información necesaria para justificar su exposición como deuda a corto plazo. A título informativo, cabe agregar que, con las Disposiciones 112 (BO 20-8-19) y 37 (BO 3-6-20), la DGCG decidió verificar los plazos de prescripción y contabilizar la deuda prescripta; en el Anexo de la norma citada en segundo término se detalla la deuda originada hasta 2009, inclusive, que asciende a \$ 151,3 millones.
- 14) Incluir en la Cuenta de Inversión la información pertinente y suficiente sobre títulos públicos, a fin de cumplir el requisito de integridad de la información contable.
- 15) Exponer información actualizada al cierre del ejercicio respecto de los reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- 16) Arbitrar las medidas necesarias con la Procuración General de la Ciudad para incluir en la Cuenta de Inversión la información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales", así como las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al cierre del ejercicio a incluir en la previsión para juicios.
- 17) Efectuar las regularizaciones contables que correspondan a fin de hacer coherente la información sobre depósitos en garantía contenida en la CI.
- 18) La DGCG ha informado ⁶⁴ que a partir del ejercicio 2019 se han registrado presupuestariamente los intereses financieros por devoluciones a los contribuyentes, de recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto podrá ser objeto de auditoría oportunamente

⁶⁴ Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20

VIII) DICTAMEN

La Dirección General de Contaduría del GCABA, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación de los estados contables de conformidad con las normas contables aplicables y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto del Balance General, publicado en la Cuenta de Inversión del periodo 2017, Tomo 2 “Contabilidad”, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enumerados en el párrafo III. “Alcance del examen” de este Informe. Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión adversa

Las observaciones sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como ausencia de registración de créditos tributarios y depreciaciones de bienes de uso del ejercicio y acumuladas al cierre del mismo.

Opinión

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las observaciones descripto en el párrafo anterior, el Balance general y el Estado de resultados no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2017, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO

Tipo de Norma y N°	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Normativa general		
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10-10-1996	Estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires
Ley 70 modif. por Leyes: 287 801 2060 5450 5769	29-09-1998 12-01-2000 05-08-2002 20-09-2006 13-01-2016 06-02-2017	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 1000/99 modif. por Decretos: 1233/04 1596/04	31-05-1999 21-07-2004 10-09-2004	Reglamento de la Ley 70 de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
Ley 325	18-02-2000	Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 2.095 modif. por Ley 4764/2014	02-11-06 08-01-2014	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
Decreto N° 1.772- GCABA-06	02-11-06 BOCBA N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.
Decreto N° 1.510- GCABA-97	22-10-97 BOCBA N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Normativa presupuestaria y contable		
Ley 5724 modif. por Ley 5858	28-12-2016 31/08/2017	Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2017.
Decretos N°: 668/16 327/17	28-12-2016 31-08-2017	Promulgación de la ley 5724 de Presupuesto 2016 y de su modificatoria ley 5858, respectivamente.

Tipo de Norma y N°	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Resol. MHGC 386/2012 modif. por 688/17	15-03-2012 01-03-2017	Clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos del Gobierno de la Ciudad.
Disposición DGCG 206/17 modif. por 229/17	28-11-2017 26-12-2017	Normas de cierre de cuentas del ejercicio 2017.
Disposición DGCG 111/16	19-07-2016	Normas de contabilidad para el Sector Público de la CABA.
Resolución Nacional Secretaria Hacienda N° 25-1995	02-08-95 B.O.R.A. N° 28.203	"Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y "Normas Generales de Contabilidad" de aplicación para todo el Sector Público Nacional.
RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES TECNICAS DE LA FACPCE		
Recomendación Técnica N° 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.
Resolución Técnica N° 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
Resolución Técnica N° 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica N° 26-FACPCE-2009.
Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
Resolución Técnica N° 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. N° 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobre partes relacionadas.



<i>Tipo de Norma y N°</i>	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Resolución N° 282- FACPCE-2003	04-07-03 B.O. N° 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 17 a 19 de la FACPCE.
Resolución N° 41- CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. N° 30.289	Discontinuidad de la reexpresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.



ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL

Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:

- a) Se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
- b) Los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.

Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):

- BC: Bienes de Cambio.
- BU: Bienes de Uso.
- CA: Costo de adquisición.
- CC: Costo de construcción.
- CP: Costo de producción.
- CR: Costo de reposición.
- CV: Costo de ventas.
- II.BB.: Ingresos Brutos.
- ME: Moneda extranjera.
- ML: Moneda local.
- MOCL: Moneda de origen a curso legal.
- PF: Plazos Fijos.
- TCC: Tipo de cambio comprador.
- TCV: Tipo de cambio vendedor.
- VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
- VC: Valor de cotización.
- VCO: Valor de costo.
- VCTE: Valor corriente.
- VN: Valor nominal.
- VNR: Valor neto de realización.



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
1.- Disponibilidades	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.
2.- Inversiones Financieras	<u>Títulos y valores</u> : diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando. <u>Adquisición</u> : al VCO, VN + Gastos inherentes a su adquisición. <u>Títulos – valores en ME</u> : conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1. <u>Títulos que no cotizan en forma pública</u> : VN original de compra. <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio</u> : VN más los intereses devengados hasta esa fecha. <u>PF en ME</u> : su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.	Se considera el destino probable. <u>Depósitos a PF</u> : 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas. <u>Inversiones Temporarias</u> : VNR, debiendo tener en cuenta: 1- Precios de Contado; 2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación; 3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)
3.- Créditos	Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción. <u>Intereses</u> : Los intereses se incorporan a las acreencias. <u>Créditos en ME</u> : TCV a la fecha de cierre del ejercicio.	Se considera el destino probable. 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.
4.- Aportes y Participaciones de capital.	Se utilizará el método del valor patrimonial proporcional, a diferencia del tratamiento que	Cuando se ejerza control, control conjunto o influencia significativa se utilizará el método del valor



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
	se aplica mediante contabilidad de consolidación con los organismos descentralizados en los diferentes rubros de los estados contables.	patrimonial proporcional. Descriptos en la Resolución Técnica 21. En los restantes caso: a) CA b) los dividendos en efectivos o especies se reconocerán en el periodo de su declaración y c) la recepción de acciones con motivo de capitalización de ganancias no dará lugar a cambio alguno en la medición contable de la participación.
5.- Bienes de Uso (BU)	Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación. <u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren. <u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición. <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado. <u>Bienes semovientes:</u> adquiridos o recibidos sin contraprestación monetaria que se destinan a uso específico se valúan a su CA. <u>Obras de arte:</u> CA (estos bienes no se deprecian) <u>Bienes de consumo:</u> CA	Al CA menos la depreciación acumulada. <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR. <u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones: a- existe un mercado efectivo; b- el precio de venta está asegurado. El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
6.- Bienes Intangibles	Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.	<u>Llave de Negocio</u> : La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u> , a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u> , a su medición original (-) su depreciación acumulada. <u>Otros</u> : Costo original (-) depreciación acumulada.
7.- Deudas	Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja. <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública</u> : VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto. <u>Pasivos en ME</u> : Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos. <u>Deuda impaga</u> : Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio. <u>Intereses</u> : serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen. Se registran en cuentas específicas.	<u>Compra de Bienes y Servicios</u> : según el destino probable: 1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada</u> : al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor. 2- <u>mantenerlo hasta su vto.</u> : valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial. <u>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio.</u> Puede que: 1- <u>se conozca el precio de contado</u> : para operaciones pendientes al cierre de ejercicio. 2- <u>no se conozca ese precio</u> : aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.
8. -Pasivos Diferidos	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
9.- Previsiones	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo